



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO, O.A.

DIRECCIÓN TÉCNICA

RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.

TÍTULO: APROBACIÓN CON CARÁCTER PROVISIONAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN Y/O LA TARIFA DE UTILIZACIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA CUENCA ALTA DEL RIO BESAYA (CANTABRIA) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2027.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por los Servicios Técnicos del Organismo de Cuenca se ha elaborado el estudio económico y propuesta de fijación del canon de regulación correspondiente al ejercicio 2027 a aplicar los usuarios de "REGULACIÓN DE LA CUENCA ALTA DEL RIO BESAYA (CANTABRIA)".

Segundo.- Con fecha 29 de mayo de 2026 la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico II-b de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A., en reunión convocada al efecto, asumió el estudio económico anteriormente mencionado, elevando el mismo a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico con una propuesta de aprobación provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas, con carácter general, dentro de las funciones del Presidente del Organismo de Cuenca, se le atribuye la de cuidar de que los acuerdos de los órganos colegiados se ajusten a la legalidad vigente.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas, las propuestas formuladas por las Juntas de Explotación, en el ámbito de sus competencias, se trasladarán al Presidente del Organismo de Cuenca a los efectos del citado artículo 30.1.



CSV : GEN-02c0-58f2-45a9-0be7-7353-55b5-b692-a58b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : BÁRBARA MONTE DONAPETRY | FECHA : 05/06/2026 10:48 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 05/06/2026 10:48)



Tercero.- De conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos I y III de la Ley de Aguas, dentro de las funciones del Presidente del Organismo de Cuenca, se encuentra, además de la señalada anteriormente, la de aplicar el régimen fiscal en materia de dominio público hidráulico.

Cuarto.- Y todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 302 y 309 del Real Decreto 949/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, que recogen, respectivamente, el procedimiento legalmente establecido para la fijación del canon de regulación y tarifa de utilización del agua.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar con carácter provisional la liquidación, establecida en el correspondiente estudio económico y propuesta de fijación del canon de regulación correspondiente al ejercicio 2027, a aplicar a los usuarios de la REGULACIÓN DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO BESAYA (CANTABRIA).

Segundo.- Disponer la publicación del valor propuesto en el “Boletín Oficial del Estado” y en el portal de internet a fin de someterlo, por término de quince (15) días, a información pública, a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan. Si no existieran reclamaciones durante este periodo, el canon de regulación se considerará automáticamente aprobado al finalizar la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 302.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Los valores propuestos del canon para el ejercicio 2027 son los siguientes:

1) USUARIOS HIDROELÉCTRICOS: 17,29 euros por metro de salto concedido.

2) USUARIOS AGRÍCOLAS:

2.1.- Anterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 9,08 euros por l/s/año.

2.2.- Posterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 45,11 euros por l/s/año.

2.3.- Como usuario indirecto: 11,28 euros por l/s/año.



CSV : GEN-02c0-58f2-45a9-0be7-7353-55b5-b692-a58b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : BÁRBARA MONTE DONAPETRY | FECHA : 05/06/2026 10:48 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 05/06/2026 10:48)



3) ABASTECIMIENTO A POBLACIÓN Y USUARIOS INDUSTRIALES:

3.1.- Anterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 45,11 euros por l/s/año.

3.2.- Posterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 225,54 euros por l/s/año.

3.3.- Como usuario indirecto: 56,39 euros por l/s/año.

4) OTROS USOS SIN CONSUMO: 0,00 euros por l/s/año.

El canon tiene carácter anual, debiendo reducirse proporcionalmente si la concesión tuviese un plazo de vigencia inferior.

LA PRESIDENTA DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A

Firmado electrónicamente

Bárbara Monte Donapetry



CSV : GEN-02c0-58f2-45a9-0be7-7353-55b5-b692-a58b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : BÁRBARA MONTE DONAPETRY | FECHA : 05/06/2026 10:48 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 05/06/2026 10:48)